



DECRETO No. 0 7 1 6

Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal

## ELALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo23 del Acuerdo 015 del 30 de noviembre de 2022.

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Acuerdo 015 del 30 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2023", faculta al Alcalde desde el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2023 para que mediante acto administrativo debidamente motivado, efectúe los traslados presupuestales entre las unidades ejecutoras y sus agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué"

Que en atención a las apropiaciones que están calculadas en amortización de capital del servicio de deuda pública, se dispondrá de un menor valor de afectación proyectado al finalizar la presente vigencia para apalancar necesidades y el ajuste que provocan las altas tasas de interés.

Que en constancia de la disponibilidad libre de afectación la Directora de Presupuesto de La Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de disponibilidad de traslado 1310-0121 de 26 de octubre de 2023.

Que por lo anteriormente expuesto,

## **DECRETA:**

Artículo Primero: CONTRACREDITAR al Presupuesto de Gastos vigencia 2023, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

T	RUBRO	DESCRIPCION	FF	VALOR
С	2.06.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	01	500.000.000

Artículo Segundo: Con base en el artículo anterior ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la Presente vigencia las siguientes partidas presupuestales:

4





ALCALDÍA DE IBAGUÉ Despacho Alcalde

DECRETO No

## Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal

T	RUBRO	DESCRIPCION	FF	VALOR
		COMERCIO Y DISTRIBUCION;		
		ALOJAMIENTO; SERVICIOS		
		DE SUMINISTRO DE		
		COMIDAS Y BEBIDAS;		
		SERVICIOS DE TRANSPORTE;		
		Y SERVICIOS DE		
		DISTRIBUCIÓN DE		
С	2.04.1.2.02.02.006	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	01	150.000.000
С	2.06.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	01	350.000.000

Artículo Tercero: El Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes necesarios originados en el presente Acto administrativo e informará a las respectivas dependencias.

Artículo Cuarto: Comuníquese a las Secretarías responsables para lo de su competencia.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué,

Comuniquese y Cúmpláse

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA Alcalde de Ibagué

JOSE YEZID BARRAGAN CORTES Secretario de Hacienda

b

Revisado por: Paola Andrea Quintero Orozco, Directora Grupo de Presupuesto Revisado por: Miyam Johana Mendez Horta, Jefe Oficina Jurídica